

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004232

Lima, 1 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698, y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la Institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la facultad de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;



Que, el artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado por Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676 de fecha 18 de febrero de 2016, dispone que en casos excepcionales se podrán conceder licencias sin goce de haber;

Que, por su parte, el literal b) del artículo señalado precedentemente establece que dichas licencias serán otorgadas por el Jefe del SAT mediante resolución jefatural en los casos en que excedan a treinta (30) días calendario y como máximo tres (3) años;



Que, mediante Carta N.º 01-2019 recibida por la Gerencia de Recursos Humanos con fecha 17 de enero de 2019, la señora Tioly Roxana Juanito Montes solicita licencia sin goce de haber;

Que, a través del Informe N.º 187-082-00001122 recibido el 31 de enero de 2019, la Gerencia de Recursos Humanos, comunica a la Jefatura del SAT, que la solicitud de licencia sin goce de haber, cumple con lo establecido en el artículo 41º del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, por lo que su otorgamiento debe ser concedido mediante Resolución Jefatural, a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en el literal b) del artículo 43º literal b) del mencionado reglamento;

Que, los trabajadores al servicio del SAT están sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por lo que se debe tener en cuenta lo señalado por SERVIR en el Informe Legal N.º 205-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 22 de agosto de 2012, en el que se pronuncia sobre la licencia no remunerada de los trabajadores sujetos a la actividad privada, señalando que la normatividad vigente no ha previsto un plazo específico de duración, en ese sentido su procedencia queda a discrecionalidad del empleador, el cual podrá concederla luego de evaluar cuando menos: i) las razones por las que el trabajador las solicita; ii) la razonabilidad del periodo de licencia solicitado; y, iii) las necesidades del servicio prestado por el trabajador;

Que, en cuanto al motivo de la solicitud de licencia sin goce de haber y la razonabilidad del periodo de la misma, se aprecia que esta se encuentra debidamente sustentada;

Que, finalmente respecto a las necesidades del servicio prestado por la citada colaboradora, cabe precisar, según consta en los antecedentes del Informe N.º 187-082-00001122 emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, que la Gerencia de Impugnaciones mediante el Memorando N.º 267-092-00003985 de fecha 25 de enero de 2019, ha otorgado su conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber;

Estando a lo dispuesto por el literal b) del artículo 43 del Reglamento Interno de Trabajo del SAT, aprobado mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003676, y a lo establecido en el artículo 12 y el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698, modificada por la Ordenanza N.º 1881;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder la licencia sin goce de haber a la señora Tioly Roxana Juanito Montes, a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2019.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

